



Modificaciones a la ley 19.886

# Nuevos procedimientos de compra

**Verónica Palma**  
Fiscal ChileCompra

**Paula Moreno**  
Jefa del departamento de Gestión  
y Asesoría de Compradores

# Fases de implementación modificaciones a la Ley de Compras



# Marco normativo de las compras públicas

**Ley de Compras  
Públicas N° 19.886**  
Mod.Ley 21634

Ley de Procedimientos  
Administrativos  
N° 19.880

Ley Orgánica  
Constitucional de  
Municipalidades  
N° 18.695 (DFL 1)

Reglamento de Compra  
D.S N° 661/2024  
Ministerio de Hacienda  
(Toma de razón, 12 de  
diciembre 2024)

Ley Orgánica Constitucional  
de Bases Generales de la  
Administración del Estado  
N° 18.575

Ley de Presupuesto  
N° 21.640

Términos y condiciones  
de Uso del Sistema

Dictámenes y Oficios  
de CGR

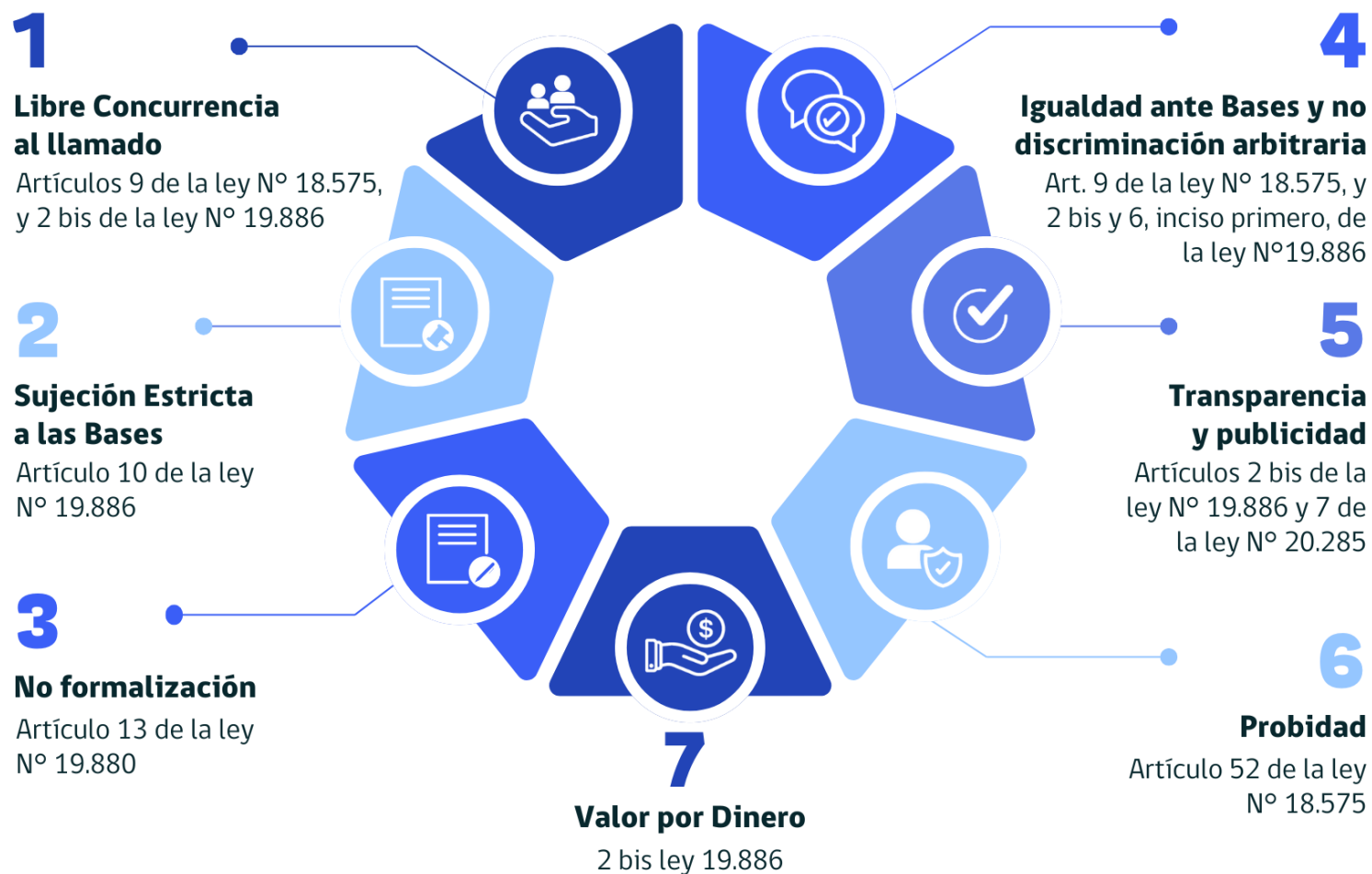
Ley de Lobby  
N° 20.730

Ley 20.880 Sobre  
probidad en la función  
pública y prevención de  
los conflictos de  
intereses

Directivas e instructivos  
emitidos por la Dirección  
ChileCompra

Ley de Acceso a la  
Información  
N° 20.285

# Principios Rectores



Garantizar la libre competencia

Promover participación de MIPYMES

Desconcentración de adjudicaciones

# Cómo es un ciclo de compra



- Comunicación clara y eficiente entre todas las partes implicadas.
- Capacidad de adaptarse a las variaciones del mercado y a las demandas.
- Evaluación constante con el fin de optimizar procesos y minimizar riesgos.

# Definición de necesidades y análisis de mercados

Más allá que un sondeo o una cotización

## Artículo 35 bis

Los organismos públicos deben analizar la información sobre las características técnicas, precios, costos (incluyendo el ciclo de vida del producto) u otros aspectos relevantes antes de realizar adquisiciones o contratos complejos, o aquellos que superen las 5.000 UTM

### 1. Análisis de la Demanda:

- ¿Qué necesitamos exactamente?
- ¿Existe la solución deseada en el mercado?

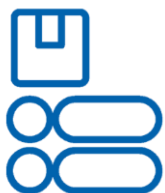
### 2. Análisis de la Oferta Actual y Potencial:

- ¿Quiénes son los proveedores?
- ¿Qué capacidades poseen?
- ¿Estructura del mercado? ¿Innovación?

### 3. Identificación de Riesgos y Barreras:

- Obstáculos a la competencia
- Señales de colusión o abuso de poder

# Beneficios de Conocer el Mercado



## Amplía la Participación

Elimina barreras injustificadas

Atrae más y diversos oferentes



## Previene Conductas Anticompetitivas

Licitaciones resistentes a la colusión

Identificación temprana de riesgos



## Optimiza el "Valor por Dinero"

Mejores precios, más calidad e Innovación.



## Guía la Selección del Procedimiento

Informa y justifica la elección



## Fundamenta Decisiones

Transparencia y base sólida para las decisiones

# Procedimientos de compra



Plataforma  
Economía  
Circular



Convenio Marco



Compra Ágil



Licitación  
Pública



Licitación  
Privada



Trato Directo



Compra por  
Cotización



Subasta  
Inversa  
Electrónica



Contratos para  
la Innovación



Diálogos  
Competitivos

# Procedimientos de compra



Convenios  
Marco

1

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.



Compra  
Ágil

2

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.



Licitación  
Pública

3

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.



Licitación  
Privada

4

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.



Trato  
Directo

5

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley



Compra por  
Cotización

6

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

# Nuevos Procedimientos de compra



Economía Circular

7

Catálogo electrónico de productos a través del cual los organismos del Estado pueden transferir a otras instituciones bienes muebles en desuso.



Subasta inversa  
electrónica

8

Productos estandarizados de objetiva especificación que no se encuentren disponibles en Convenio Marco vigente.



Diálogos  
Competitivos

9

Procedimiento competitivo que da solución a una necesidad pública compleja donde es imprescindible el diálogo o debate estructurado.



Contratos  
para la Innovación

10

Procedimiento competitivo para satisfacer una necesidad respecto de los cuales no existen productos o servicios adecuados disponibles en el mercado.

# Plataforma de Economía Circular



**El 12 de julio de 2025** entró en vigor el **Decreto N° 662/2025**, que aprueba el nuevo Reglamento de uso de esta plataforma.

Este reglamento cuenta con la **Resolución Exenta B 292 de la Dirección ChileCompra**.

Se trata del **catálogo electrónico de bienes muebles** en buen estado en desuso, **que han sido dados de baja por otras instituciones** y que pueden extender su vida útil ahorrando importantes recursos para el Estado.



# Plataforma de Economía Circular



**La plataforma no implica una compra pública**, sino que la reutilización de bienes muebles dados de baja, por lo que **los proveedores y las proveedoras no participan de esta herramienta**.

---

Las entidades podrán transferir sus bienes en desuso reutilizables pues el Reglamento 662 que regula su funcionamiento está disponible.

---

**Antes de realizar una compra pública, las entidades estarán obligadas a consultar el catálogo de Economía Circular**, evitando así adquisiciones innecesarias y reduciendo el impacto ambiental.

# ¿Cómo funciona?

Tres fases en la Economía circular



## FASE 1

Cada entidad podrá ingresar los bienes muebles en desuso que tenga disponibles, a título gratuito, como computadores, impresoras, sillas o materiales de oficina en buen estado, entre otros.



## FASE 2

Si luego de 30 días, ningún organismo público manifiesta interés, el bien podrá venderse a la ciudadanía, a través de la Dirección de Crédito Prendario.



## FASE 3

Si no hay ciudadanos interesados, el bien deberá ser donado a organizaciones inscritas en el catastro de entidades de interés público, esto es juntas de vecinos, centros de madres y otras entidades comunitarias sin fines de lucro.

### ¿Existe una excepción en el uso de esta plataforma?

Sí. Solo se podrá omitir la donación en la Plataforma de Economía Circular si el bien o servicio no puede ser reutilizado por su diseño, uso o función o en el caso de que revisada la Plataforma no esté disponible el bien mueble.

**Esta excepción debe estar debidamente justificada según la normativa vigente.**

# ¿Qué es la Compra Ágil?



Es un **procedimiento especial de compra** mediante el cual los organismos públicos pueden adquirir de manera expedita bienes y/o servicios por un **monto igual o inferior a 100 UTM. NO requiere de dictación de acto administrativo**, solo de emisión y aceptación de parte del proveedor de la Orden de compra. (Artículo 97 y 98, Decreto. 661/2024, M. Hacienda)

**Simplifica y reduce la burocracia** en las compras de menor cuantía.

Fomenta la participación en Mercado Público para las **empresas de menor tamaño, (Mipymes)**.

Incluye alertas de posible **fragmentación** en el proceso.

# Requisitos para el uso de Compra Ágil

(artículo 97 y 98, D. 661/2024, M. Hacienda)

## Hasta 100 UTM

Que la adquisición del bien o servicio sea por un **monto igual o inferior a 100 UTM**, en el mes en que se emite la OC.



**Solicitar cotizaciones** solo por el aplicativo dispuesto en el Sistema de Información, pudiendo llevarse a cabo, aunque se reciban menos de 3 ofertas.



Proveedor debe estar **hábil** en el **Registro de Proveedores** al momento de enviar la cotización y ser contratado.



La Compra Ágil **sólo se autoriza** con la emisión de la orden de compra **aceptada** por el proveedor.



Se pueden **contratar productos o servicios con ejecución diferida en el tiempo**, teniendo en cuenta que el monto total no debe superar las **100 UTM**.

# Convenio Marco



Es una **licitación** de bienes o servicios en determinados **rubros** que es realizada por **ChileCompra** y donde se establecen los precios y condiciones de compra durante un plazo determinado.

## Características

- Los productos o servicios se disponibilizan en un **catálogo electrónico**
- El comprador elige y lo sube a su **carro de compra**, como en cualquier e-commerce
- Los rubros en Convenio Marco deben ser **estandarizados**, de uso **transversal** y **frecuente**

## Beneficios para compradores

- Acceden al catálogo a través de Mercado Público
- Lista de Bienes y/o servicios y sus condiciones de contratación
- Participación individual o mediante asociación con otros proveedores para presentarse como una Unión Temporal de Proveedores (UTP).

## Gran Compra

Tratándose de adquisiciones vía Convenio Marco superiores a 1.000 UTM, las entidades deberán solicitar a los proveedores seleccionados en el respectivo procedimiento de Grandes Compras.

# ¿Qué es una Licitación Pública?

Art. 7º, letra a, Ley 19.886, y art. 36 al 63, D. 661/2024 del M. de Hacienda



Se trata de un procedimiento administrativo de **carácter concursal** mediante el cual los organismos del Estado **realizan un llamado público**, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente.

Artículo 7º, letra a, Ley 19.886, y artículo 36 al 63, D. 661/2024 del M. de Hacienda

**Bases de Licitación:** documento que establece todas las condiciones, requisitos y procedimientos que las empresas (o "oferentes") deben cumplir para participar y presentar sus propuestas. Su objetivo principal es asegurar la **transparencia**, la **competencia justa** y la **eficiencia** en el uso de los recursos públicos.

# Contenido mínimo obligatorio

## Requisitos y condiciones de los oferentes:

Esto incluye qué se le pide a las empresas para que sus ofertas sean aceptadas (por ejemplo, documentos legales, experiencia, solvencia económica).

---

## Especificaciones de los bienes o servicios:

Deben ser lo más genéricas posible, sin hacer referencia a marcas específicas, para fomentar la competencia. Por ejemplo, en lugar de pedir "Laptop marca X modelo Y", se debería pedir "Laptop con procesador de al menos Z GHz, memoria RAM de al menos W GB y disco duro de al menos V TB".

---

## Mecanismo de evaluación:

Cómo se van a evaluar las ofertas, qué criterios se usarán (precio, calidad, plazos de entrega, experiencia, sustentabilidad, etc.) y cómo se ponderarán. Esto es vital para que los oferentes sepan cómo competir y para que la evaluación sea objetiva.

## Causales de inadmisibilidad, declaración de desierta y abandono:

Se deben establecer claramente las situaciones en las que una oferta será rechazada, la licitación se declarará desierta (nadie cumple o las ofertas no son convenientes) o se abandona el proceso.

---

## Garantías:

Qué tipos de garantías se solicitarán (seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato).

---

## Plazos:

Fechas y horas límite para la presentación de ofertas, consultas, aclaraciones, etc.

---

## Mecanismo de designación de la comisión evaluadora:

Quién o quiénes serán los encargados de evaluar las ofertas.

---

## Condiciones para el contrato:

Cómo se formalizará el contrato, condiciones de pago, multas por incumplimiento, etc.

# Diseño de Estrategia y Elaboración de Bases

El organismo debe definir aspectos importantes que luego incorporará en las bases de licitación

| Tipo Licitación Pública | Rango          | Plazo Publicación (Días corridos) | Seriedad de la Oferta | Fiel Cumplimiento |
|-------------------------|----------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------------|
| L1                      | <100           | 5                                 | NO                    | NO                |
| LE                      | >=100 Y <1000  | 10 (5)*                           | NO                    | NO                |
| LP                      | >=1000 Y <5000 | 20 (10)*                          | NO                    | SI                |
| LR                      | >=5000         | 30                                | SI                    | SI                |

# Tipos de Garantías

| Garantías por Seriedad de la Oferta                                                                                                              | Garantías por Fiel Cumplimiento del Contrato                                                                                                                    | Garantías por Anticipo                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Art. 52 y 53 D. 661/2024 del M. de Hacienda                                                                                                      | Art. 121 al 124 D. 661/2024 del M. de Hacienda                                                                                                                  | Art. 125 del D. 661/2024 del M. de Hacienda                                                                                                   |
| En licitaciones superiores a <b>5.000 UTM</b> y por <b>razones de interés público</b> .                                                          | Contrataciones sobre <b>1.000 UTM</b> , o aquellas declaradas <b>ofertas riesgosas</b> , alcanzará un <b>5%</b> del precio final ofertado por el Adjudicatario. | No será necesaria en contrataciones menores a <b>1.000 UTM</b> .                                                                              |
| No excederá el <b>3%</b> del monto de la licitación.                                                                                             | En prestación de servicios, asegura el <b>pago de obligaciones laborales y sociales</b> , vigente hasta <b>60 días hábiles</b> tras finalizar el contrato.      | Se devuelve en 10 días hábiles tras la recepción conforme de bienes o servicios.                                                              |
| Contiene <b>monto</b> , plazo de <b>vigencia mínima</b> y tipo de <b>moneda o unidad reajutable</b> .                                            | Las Bases para <b>contratos de ejecución sucesiva</b> pueden vincular el valor de las garantías a <b>etapas o hitos</b> .                                       | Las <b>cauciones</b> deben cubrir su <b>valor total</b> , y pueden usar los mismos instrumentos que la garantía de cumplimiento.              |
| Las Bases deben aceptar <b>cualquier instrumento</b> , que esté ajustado a lo que indica la <b>Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos</b> . | Puede otorgarse <b>en varios instrumentos financieros</b> que sumen el monto requerido, entregados <b>física o electrónicamente</b> .                           | La Garantía debe cumplir las <b>mismas características</b> que las demás, <b>no restringir tipo, ser irrevocable y pagadera a la vista</b> ). |
|                                                                                                                                                  | A través de esta se podrá hacer <b>efectivo el cobro de multas y sanciones</b> .                                                                                |                                                                                                                                               |

# ¿Qué es una Licitación Privada?

Art. 7º, letra b, Ley 19.886, y art. 64 al 70, D. 661/2024 del M. de Hacienda



Procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual los organismos del Estado **invitan a determinadas organizaciones (mínimo 3)** para que, sujetándose a las bases fijadas formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la **más conveniente**.

Cuando el fundamento para proceder a una privada es que no se presentaron oferentes a la licitación original, **NO se pueden modificar las bases utilizadas previamente en la licitación pública**. Por lo anterior, las Bases de licitación son las mismas, modificando aquellos puntos relativos a los plazos.

# ¿Qué es un Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad?



Es "...el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba **efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada.**" (Artículo 7º, letra c, Ley 19.886)

Art. 7º, letra c, Ley 19.886, y art. 71 al 84, D. 661/2024 del M. de Hacienda

# Publicidad del acto administrativo en Trato Directo



Cualquiera sea la causal invocada para llevar a cabo un Trato Directo, esta debe ser fundamentada mediante acto administrativo.

1. Debe ser **publicada** a través del módulo dispuesto para ello en **Mercado Público**.
2. La **publicación del acto administrativo** debe ser dentro de las **24 horas** contadas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.
3. Se **deben publicar**: la **resolución fundada** que aprueba el TD, el **contrato** (si lo hubiere) y la **Orden de Compra**.
4. Esta exigencia **NO** será aplicable para aquellos procedimientos bajo causales de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional.

# Publicidad del acto administrativo en Trato Directo



Cualquiera sea la causal invocada para llevar a cabo un Trato Directo, esta debe ser fundamentada mediante acto administrativo.

- **¿Qué debe publicarse?** → La **resolución fundada** que aprueba el TD, el **contrato** (si lo hubiere) y la **Orden de Compra**.
- **¿Dónde debe publicarse?** → En el **módulo** dispuesto para ello en **Mercado Público**
- **¿Cuándo debe publicarse?** → Dentro de las **24 horas** contadas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.

Esta exigencia **NO** será aplicable para aquellos procedimientos bajo causales de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional

# ¿Cuándo utilizar un Trato Directo?

Cuando concurren cualquiera de las siguientes causales, previa resolución fundada:

1. Si sólo existiere **un único proveedor** del bien o servicio o se trate de un proveedor que sea **titular de los respectivos derechos de propiedad**. (Con publicidad).
2. **Si no hubiere interesados o las ofertas se hubiesen declarado inadmisibles**, siempre que primero se hubiese concursado por licitación privada.
3. En casos de **emergencia, urgencia o imprevisto**.
4. **Servicios de naturaleza confidencial** o cuya difusión puede afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.
5. **Seguridad y confianza**, solo para contrataciones superiores a 1.000 UTM, no aplica causal bajo ese monto. (Con publicidad)
6. **Adquisiciones inferiores a 30 UTM** que privilegien materias de alto impacto social.
7. Por la **naturaleza de la negociación** solo en los casos señalados en el número 7 del artículo 71 del Reglamento de Compras
  - a) Reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios.
  - b) Costo desproporcionado.
  - c) Consultorías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del Proveedor.
  - d) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades.
  - e) Conocimiento público del proceso licitatorio.

# Subasta Inversa Electrónica



“Es un **procedimiento de compra abierto y competitivo que persigue la generación de ahorros** en bienes y servicios estandarizados que no se encuentren disponibles a través de los convenios marco vigentes. Este procedimiento **se desarrolla en varias etapas**”.

(Artículo 7, Decreto 661, 2025 y Ley 19.886 Artículo 101 al 104)

# Subasta Inversa Electrónica

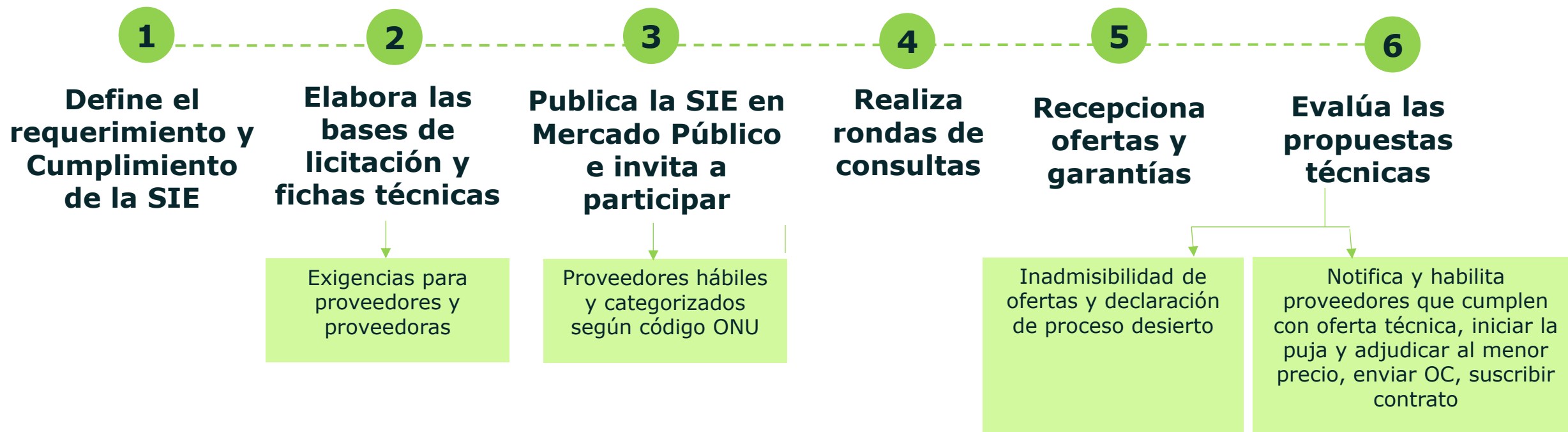


**En este módulo electrónico, las entidades deberán publicar las Bases del proceso**, definiendo sus necesidades de compra, los criterios para evaluar a los proveedores, las etapas y plazos, el porcentaje de descuento, el monto mínimo a ofertar y la fórmula automatizada de evaluación de las ofertas durante la subasta.

Asimismo, **la institución podrá solicitar a los oferentes garantías de seriedad para su participación.**

“En caso de que las Entidades opten por desarrollar este procedimiento, **deberán indicar tanto en el llamado como en las respectivas Bases, que la adquisición se sujetará a las reglas de la subasta inversa electrónica**”. (Artículo 101, Ley 19.886)

# Proceso de Subasta Inversa Electrónica



Desde ChileCompra estaremos acompañando a las entidades públicas en los primeros procesos de Subasta Inversa Electrónica. Si tu entidad está interesada en implementar esta modalidad, te invitamos a escribirnos al correo **[comprasestrategicas@chilecompra.cl](mailto:comprasestrategicas@chilecompra.cl)**

# Diálogos competitivos

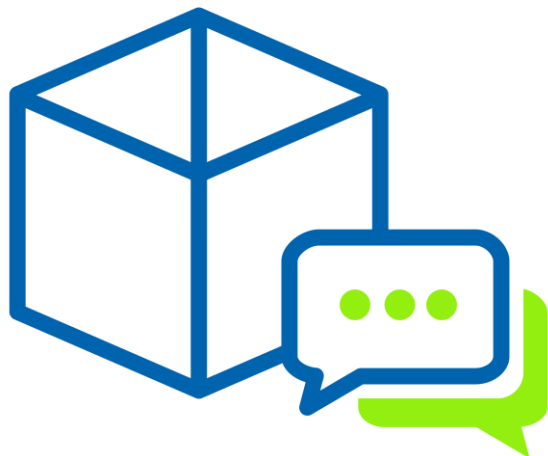


Es el procedimiento **competitivo de contratación** para dar satisfacción a una necesidad pública **compleja**, aplicable en aquellos casos en que es **imprescindible realizar un diálogo** o debate estructurado que permita conocer con suficiente precisión las especificaciones técnicas de bienes o servicios **disímiles disponibles en el mercado** y adaptarlas técnicamente para satisfacer la necesidad planteada.

(Artículo 195 Decreto 661/2024 del M. de Hacienda)

# Diálogos competitivos

Se aplica en dos fases:



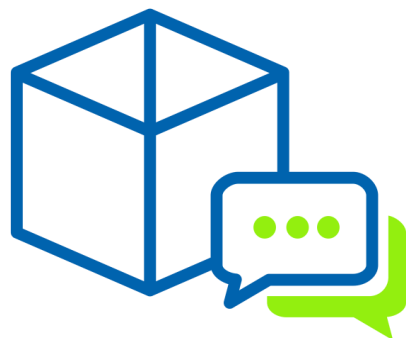
## DC1

Permite convocar a los proveedores para participar, hacer la preselección de los proveedores que participarán en los diálogos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases y seleccionar a los proveedores que presentarán sus soluciones finales para la adjudicación final en la segunda parte del proceso (DC2).

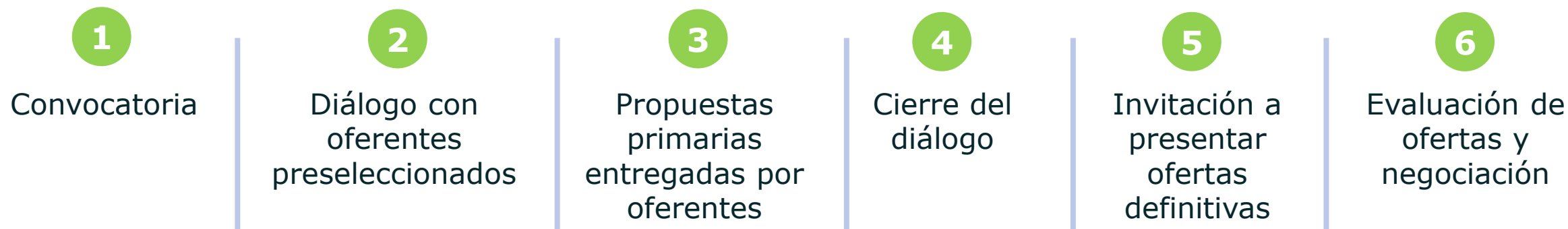
## DC2

La segunda parte del proceso Diálogos Competitivos, DC2, se utilizará para invitar a los proveedores que avanzaron en todas las fases de los diálogos, a presentar sus ofertas definitivas

# Fases de los Diálogos competitivos



Este procedimiento avanza en fases sucesivas que reducen el número de proveedores o soluciones a considerar y aclaran las condiciones del bien o servicio requerido. Este procedimiento está exceptuado de la prohibición del artículo 35 ter en cuanto a la comunicación entre participantes y el organismo licitante involucrado en la adjudicación.



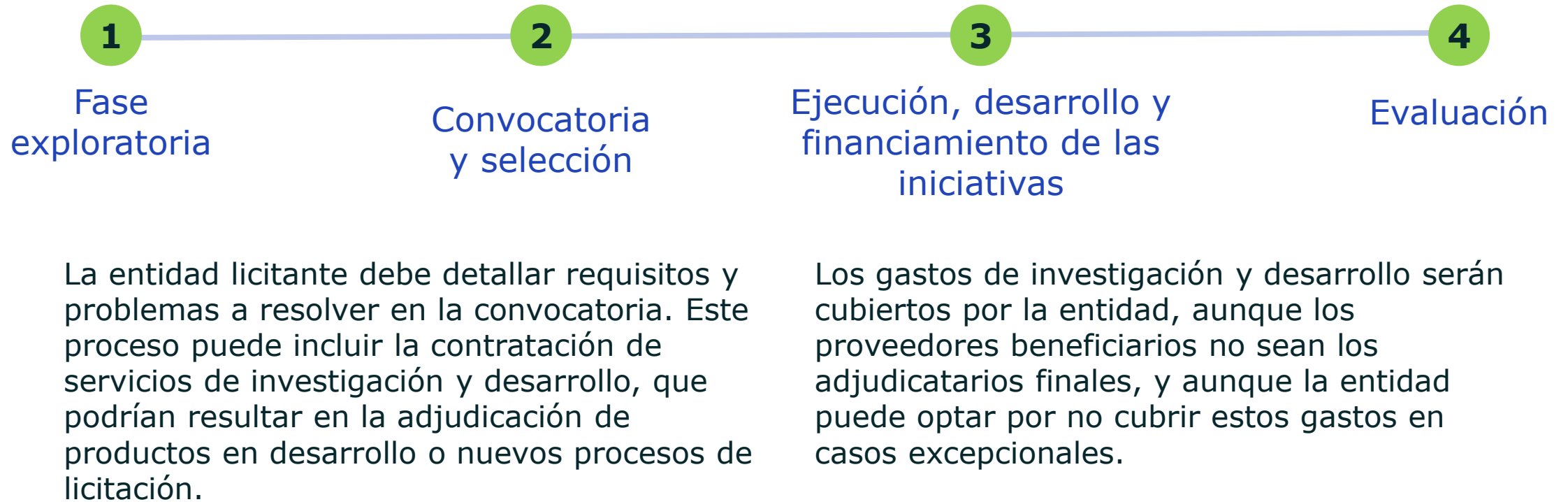
¿Quieres desarrollar una compra mediante Diálogos Competitivos?  
Escribe a ChileCompra a la casilla: [cpi@chilecompra.cl](mailto:cpi@chilecompra.cl)

# Contratos para la Innovación



**La Compra Pública de Innovación busca transformar al sector público en un motor de cambio y modernización**, promoviendo la colaboración con el sector privado para generar soluciones innovadoras que beneficien a la ciudadanía, a **la creación de nuevos productos, servicios o procesos que integren avances tecnológicos, mejores prácticas y criterios de sustentabilidad** en áreas como la salud, educación, transporte, entre otras.

# Etapas para una Compra Pública de Innovación

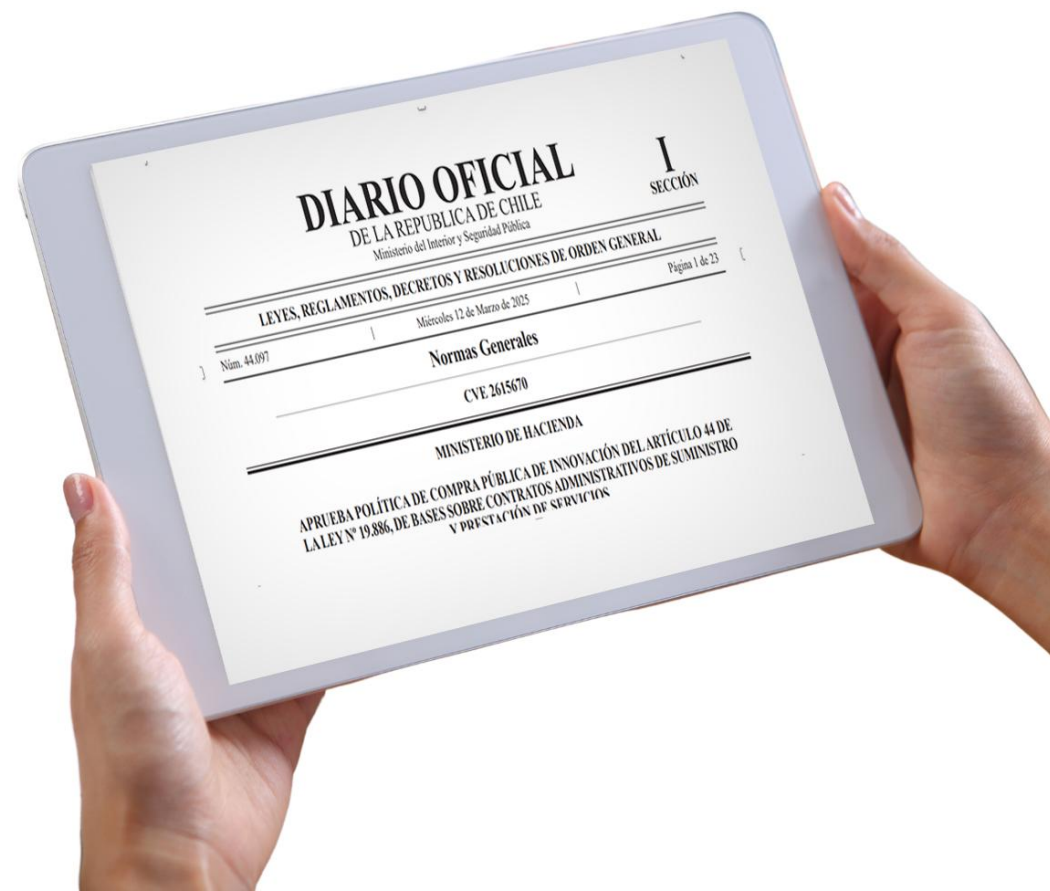


Excepcionalmente, la entidad puede decidir no costear estos gastos total o parcialmente, con justificación.

# Política y gobernanza de las Compras de Innovación

La Compra Pública de Innovación cuenta con un Comité de Compras Públicas de Innovación y Sustentabilidad, con representantes del sector público y privado, con el fin de tener una visión integral de las necesidades y soluciones a nivel nacional.

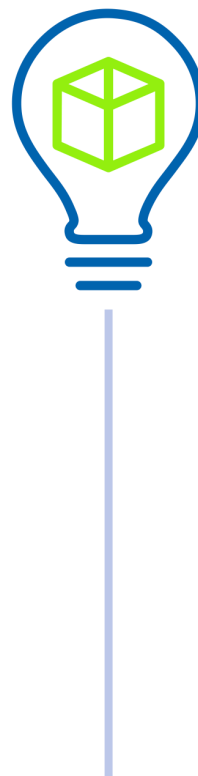
Este Comité, además de aprobar la Política de Compra Pública de Innovación, tiene la responsabilidad de asesorar al Estado y a ChileCompra en estas materias, como también evaluar su funcionamiento y resultados.



# Beneficios de una Compra Pública de Innovación

## Para el sector público

- Resolver problemas o desafíos para los que no existe solución
- Posibilidad de fomento de industrias o tecnologías en áreas estratégicas para el Estado
- Mejora en los servicios que provee el Estado
- Migrar hacia una cultura innovadora dentro de las organizaciones públicas



## Para el sector privado y ciudadanía

- Fomento de la innovación en el mundo privado
- Entornos reales para experimentación permiten rápido aprendizaje y mejores soluciones.
- Promoción de la transferencia de conocimiento creación entre los actores del ecosistema.
- Generación de nuevos mercados
- Disminución del riesgo comercial para el desarrollo de innovación

¿Quieres desarrollar una compra mediante Compra Pública de Innovación?  
Escribe a ChileCompra a la casilla: [cpi@chilecompra.cl](mailto:cpi@chilecompra.cl)

# Recomendaciones en una Compra Pública de Innovación



1. Analiza el tamaño del problema o desafío a resolver. Si no es un problema grande, tiende a despriorizarse en el camino.
2. Identifica que exista interés real del equipo en implementar una solución (no sólo el equipo directivo, los usuarios finales).
3. Conoce el desafío, pues sino está claro, acotado y dimensionado, no tendrás claridad de lo que se requiere diseñar.
4. El desafío debe estar acompañado de indicadores cuantitativos del resultado esperado (% de mejora, número de impacto, etc.).
5. Capacidad de generar resultados en el corto plazo (por ejemplo, un año).

# Revisa información disponible en nuestros canales

## **Podcast Match Perfecto**

<https://www.youtube.com/playlist?list=PLcEEr-ZR23Esnned2zkFQcov54fxceuGz>